

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Enero de 2023.-
DECRETO ALC. N° 498/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.218/18 de 18 de Mayo de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 46/18, denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-78-LR18; Decreto Alcaldicio N° 3.534/18 de 17 de Agosto de 2018, que amplía el plazo para la adjudicación de la Propuesta Pública N° 46/18, denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-78-LR18; Decreto Alcaldicio N° 5.272/18 de 14 de Diciembre de 2018, que adjudica a **Jeria Hermanos Ltda.**, la Propuesta Pública N° 46/18, denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-78-LR18; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Jeria Hermanos Ltda.**, con fecha 21 de Diciembre de 2018, para el suministro de servicios; Decreto Alcaldicio N° 5.460/18 de 27 que aprueba el contrato con **Jeria Hermanos Ltda.**, quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 46/18, denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-78-LR18; Manifold N°003273, de fecha 21 de Septiembre de 2022; Ord. N° 27/2022 de fecha 28 de Septiembre de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que informa al proveedor el hecho de haber detectado una situación que amerita la aplicación de multas; Reclamo Administrativo de fecha 12 de Octubre de 2022; Oficio N°30/2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual informa lo que indica; Memorandum N° 1.088/2022 de fecha 27 de Octubre de 2022; Decreto Alcaldicio N°6.172/2022, de fecha 03 de Noviembre de 2022, que aplica multas que indica; Informe Jurídico N° 106/2022 emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio de fecha 21 de Noviembre de 2022; Decreto Alcaldicio N°6.640/2022, de fecha 22 de Noviembre de 2022, que ratifica multas que indica; Reclamo de Ilegalidad según lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 10 de Enero de 2023 en contra del Decreto Alcaldicio 6.640/2022;

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el reclamo de ilegalidad municipal estatuido en el artículo 151° de la Ley 18.695, constituye un mecanismo de control de la actividad Administrativa Municipal, dispuesto para la tutela de los derechos e intereses legítimos de los habitantes de una comuna.
- II. Que el Alcalde es la autoridad llamada a resolver respecto de las resoluciones u omisiones de funcionarios que se estimen ilegales cuando afecten el interés de particulares que se sientan agraviados y recurran según lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

III. Que se ha Alzado contra la dictación del Decreto Alcaldicio N° 6.640/2022, don Roberto Jeria Bueno, en representación de la empresa Jeria Hermanos Limitada, solicitando que se deje sin efecto el mismo por los motivos que indica en su presentación.

IV. Que el recurrente denuncia que, al momento de la dictación del Decreto Alcaldicio impugnado, la Autoridad Edilicia omitió pronunciamiento respecto de la alegación del caso fortuito o fuerza mayor contenido en su escrito de descargos, en el entendido que aquella circunstancia puede ser invocada en situaciones que ameriten la aplicación de multa, en concordancia con lo establecido en el artículo 156 de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta publica N° 46/18.

V. Que revisados los antecedentes, se pudo dar cuenta que sin perjuicio de haberse desarrollado correctamente los argumentos para desestimar dichas alegaciones en los informes técnicos y en el informe jurídico agregado al expediente, a la hora de sancionar el rechazo al recurso de reposición impetrado, solo se hizo mención a estos informes sin explicitar las razones objetivas y comprobables para desestimar la alegación de caso fortuito, constando efectivamente en el Decreto Alcaldicio impugnado solo antecedentes normativos y descriptivos, seguidos por la decisión de rechazar el recurso y ratificar la multa sin aclarar los motivos específicos que determinaron tal decisión.

VI. Que la exigencia de motivación de todo acto administrativo supone la explicitación de sus fundamentos racionales, de manera tal que sean comprensibles para el administrado, proveyéndole la información necesaria para que, en caso de disconformidad o agravio, ejerza los mecanismos recursivos que le franquea la ley, tanto ante la Administración como la jurisdicción.

VII. Que por todo lo anterior, esta Autoridad se encuentra en el imperativo de acoger el recurso interpuesto en busca de corregir el proceso y con ello de evitar la infracción del deber de fundamentación o motivación suficiente de los actos administrativos prescrito en los artículos 11 y 41 de la Ley N° 19.880.

VIII. Que, en consecuencia, habiéndose acogido el argumento ya desarrollado, no resulta pertinente referirse a las demás alegaciones del recurrente.

DECRETO:

1.- DÉJESE sin efecto el Decreto Alcaldicio N°6.640/2022, de fecha 22 de Noviembre de 2022, que rechazó el recurso de reposición presentado por la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, RUT 78.940.370-8; en virtud de acogerse parcialmente el reclamo de Ilegalidad, según lo preceptuado en el artículo 151° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, por no haberse pronunciado respecto de la alegación de caso fortuito o fuerza mayor incluido en su escrito de reposición, con el objeto de evitar vicios que afecten el proceso.

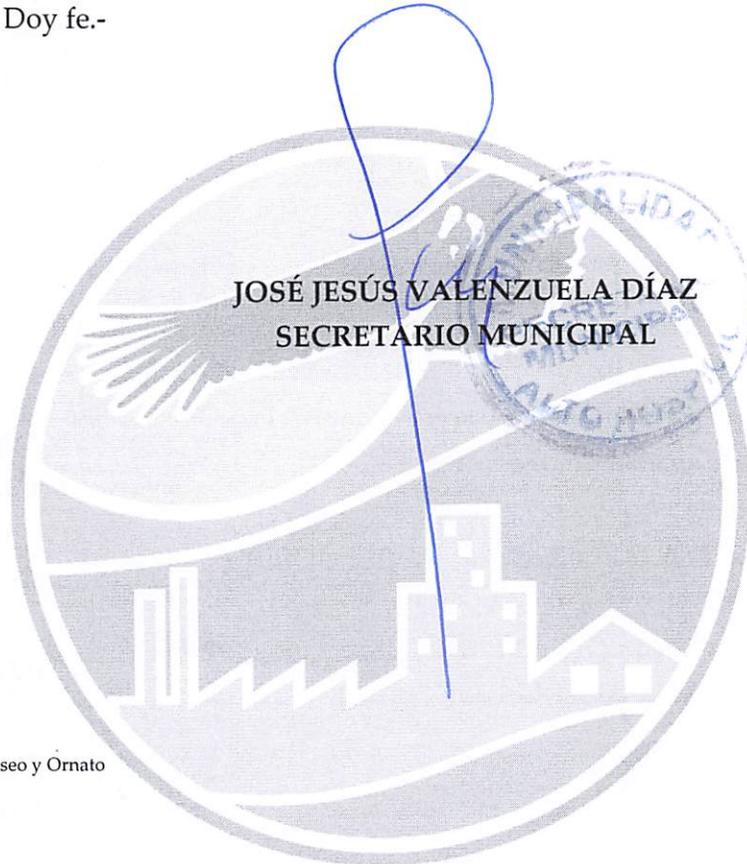
2.- **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de Multas al estado de responder los el recurso de reposición presentado por la empresa Jeria Hermanos Limitada, disponiendo el señor Alcalde de 20 días Hábiles para resolverlos según lo dispuesto en el artículo 168° de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Publica N°46/2018 denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18, a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, permaneciendo válidas todas las demás actuaciones.

3.- NOTIFIQUESE de forma personal o por carta certificada por parte del señor Secretario Municipal, a la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, RUT 78.940.370-8, representada por **Sergio Fernando Jeria Bueno**, RUT 6.829.529-7, y por don **Nelson Eduardo Jeria Bueno**, RUT 6.829.527-0, todos con domicilio en Bolívar N° 747, Iquique., dando copia del presente Decreto Alcaldicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PFR/ya/gyb
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural